Naciones Unidas A/58/119

Asamblea General

Distr. general
3 de julio de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 84 de la lista preliminar*
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 57/119, de 11 de diciembre de 2002, la Asamblea General reafirmó el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares y apoyó los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a esas personas. La Asamblea también pidió al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General del Organismo, le informara sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución.

En el presente informe se hace referencia a la correspondencia mantenida entre el Secretario General y el Representante Permanente de Israel en relación con las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución. También se presenta la información que el Comisionado General puso a disposición del Secretario General acerca del regreso a la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de los refugiados registrados en el Organismo procedentes de lugares situados fuera del Territorio Palestino Ocupado.

* A/58/50/Rev.1 y Corr.1.

03-42027 (S) 290703 290703

1. El presente informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 57/119, de 11 de diciembre de 2002, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores”, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

La Asamblea General,

...

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* por que el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993[1] sobre el regreso de las personas desplazadas aún no se haya puesto en práctica, y expresa la esperanza de que se acelere el regreso de las personas desplazadas;

3. *Apoya*, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia constante;

4. *Hace un enérgico llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informe antes de su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución.

2. El 19 de junio de 2003, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, en la que señalaba que debía presentar un informe con arreglo a la citada resolución y pedía al Representante Permanente que le informara de las medidas que su Gobierno hubiera adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal de fecha 1° de julio de 2003, el Representante Permanente de Israel respondió lo siguiente:

“La posición del Estado de Israel respecto de dichas resoluciones ha sido enunciada en sucesivas respuestas anuales enviadas al Secretario General en años recientes, la última de las cuales fue la nota verbal de Israel de 15 de agosto de 2002. Teniendo en cuenta el deseo del Estado de Israel de poner fin a todos los actos de violencia y terrorismo en la región y de lograr una solución negociada, así como los esfuerzos que actualmente se realizan para reiniciar el proceso de paz, Israel desea expresar que lamenta que las resoluciones antes mencionadas, relativas a las actividades del Organismo de Obras Públicas

y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), sigan estando plagadas de una retórica politizada e improcedente, que atenta contra los importantes esfuerzos que se avecinan. En consecuencia, Israel se abstuvo en la votación relativa a la resolución 57/120 y votó en contra de las resoluciones 57/117, 57/119, 57/121, 57/122 y 57/123.

Israel apoya plenamente la misión humanitaria del Organismo de Obras Públicas y Socorro y cree que el OOPS contribuye a aliviar el sufrimiento de los refugiados palestinos. Sin embargo, nos sigue preocupando el número de cuestiones relativas a la politización de las operaciones del OOPS. En su carácter de organismo humanitario, corresponde al OOPS abstenerse de toda acción o declaración relativa a cuestiones políticas ajenas a su mandato. En varias ocasiones, el OOPS ha dado a conocer declaraciones antiisraelíes irresponsables que desconocen el derecho y el deber de Israel de defender a sus ciudadanos ante la campaña de terror librada contra Israel durante casi tres años. Israel cree que esa declaración y, en particular, ciertos comentarios públicos formulados por el actual Comisionado General, exceden del mandato del OOPS, son contraproducentes y no favorecen una relación de trabajo productiva. Además, tales declaraciones son contrarias a la obligación del OOPS y especialmente de su dirección, de actuar de manera imparcial y no política.

A Israel le preocupa asimismo que el OOPS no haya abordado los problemas creados para el cumplimiento de su mandato por la extensa infraestructura de terrorismo establecida en los ‘campos de refugiados’ palestinos. Aunque Israel reconoce que el OOPS no tiene el mandato de hacer respetar la seguridad y el orden público, insta al OOPS a que llame la atención sobre el abuso de esos ‘campos’ por elementos armados, que viola las resoluciones del Consejo de Seguridad y el derecho internacional, y plantea un claro peligro para la protección y seguridad de la población civil y el cumplimiento del mandato del OOPS en condiciones de seguridad.

Israel espera proseguir su cooperación y su relación de trabajo con el OOPS. En consecuencia, insta al Secretario General y al OOPS a que, junto con las partes interesadas, estudien el modo en que la Organización puede mejorar el cumplimiento de su mandato de forma responsable y observando la obligación de rendir cuentas, en el interés superior de las personas a que el OOPS está encargado de servir.”

4. En relación con el párrafo 2 de la resolución 57/119 de la Asamblea General, el Secretario General ha obtenido del Comisionado General del OOPS la información de que éste disponía sobre el regreso de las personas inscritas como refugiados en el Organismo. Como se indica en informes anteriores sobre la cuestión, el Organismo no participa en ningún plan de regreso de refugiados ni tampoco de personas desplazadas que no estén inscritas como refugiados. La información de que dispone proviene de diversas solicitudes formuladas por refugiados inscritos que regresan con el propósito de que sus derechos a recibir determinados servicios se transfieran a las zonas a las que han regresado y se modifiquen en consecuencia los registros. El Organismo no tiene necesariamente conocimiento del regreso de los refugiados inscritos que no hayan solicitado la prestación de esos servicios. Según los datos de que dispone el Organismo, entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, 879 refugiados inscritos en el OOPS regresaron a la Ribera Occidental y 154 a la Faja de Gaza desde lugares situados fuera del Territorio Palestino Ocupado. Cabe destacar

que es posible que algunas de estas personas no hayan sido desplazadas en 1967, sino que sean parientes de refugiados desplazados inscritos. Así pues, teniendo en cuenta las estimaciones que figuran en el párrafo 4 del informe del año anterior (A/57/338), el número de refugiados desplazados inscritos de los que el Organismo sabe que regresaron a los territorios ocupados desde junio de 1967 es de aproximadamente 23.930. El Organismo no está en condiciones de estimar el número total de habitantes desplazados que han regresado. Sólo mantiene registros de los refugiados inscritos y, como ya ha señalado, incluso estos registros pueden ser incompletos, sobre todo en lo que se refiere al lugar donde se encuentran estos refugiados.

5. En relación con el párrafo 3 de la resolución 57/119 de la Asamblea General, el Secretario General se remite al informe del Comisionado General del OOPS correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003[2] y a los informes anteriores del Comisionado General por lo que respecta a la asistencia que el OOPS sigue prestando a las personas desplazadas y que tienen necesidad de asistencia constante.

Notas

[1] A/48/486-S/26560, anexo.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, *quincuagésimo octavo período de sesiones*, *Suplemento No. 13* (A/58/13) (de próxima publicación).